JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 056

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, LUNES, DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2022.

LEGISLACIÓN	RADICACIÒN	AFECTADO	PROVIDENCIA	*FECHA AUTO*	*CUADERNO DIGITAL*
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2021-00112-00	JAIME CUTIVA QUINTERO Y OTROS	AUTO REQUIERE A PERITOS	15/07/2022	No. 10 FOLIOS 122-123

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO
NEIVA – HUILA

Radicación: *41001 31 20 001 2021 00112 00*
Afectado: *Jaime Cutiva Quintero y otros*
Ley: *1849 de 2017*

Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Procedente sería correr traslado a los sujetos procesales de los dictámenes denominados *"contable y financiero forense*", el "*informe de trazabilidad contable, económica y financiera, así como la evolución y análisis patrimonial de bienes inmuebles e ingresos años 2015 a 2017*", aportados por el apoderado del afectado José Jaiber Cortés Muñoz, y el denominado *"pericial contable forense*" aportado por el apoderado del afectado Jaime Cutiva[1], según lo dispone el artículo 199 del CED; sino fuera porque el mismo incumple los requisitos señalados en el artículo 197 del CED, así:

> ***"ARTÍCULO 197. REQUISITOS.*** *En el desempeño de sus funciones, el perito debe examinar los elementos materia de prueba, dentro del contexto de cada caso. Para ello el funcionario judicial y el investigador aportarán la información necesaria y oportuna. El dictamen debe ser claro, preciso y deberá contener:*
>
> ***1.*** *La descripción del objeto de la pericia.*
>
> ***2.*** *La relación y la descripción de los objetos o documentos sobre los cuales recae el estudio.*
>
> ***3.*** *La descripción de los instrumentos técnicos utilizado para el estudio.*
>
> ***4.*** *La descripción de los procedimientos, exámenes, experimentos o pruebas llevados a cabo.*
>
> ***5.*** *La explicación de los argumentos, fundamentos o teorías que da validez técnica, científica o artística a los procedimientos, exámenes, experimentos o pruebas llevados a cabo.*
>
> ***6.*** *La exposición clara y completa de las conclusiones obtenidas".*

Revisados los informes y/o dictámenes aportados a la actuación, se observa que el primero, denominado *"Contable y financiero forense*"[2] rendido por William Francisco Prieto Acosta, el 28 de junio de 2022, NO se ciñe a las exigencias legales previstas en los numerales 2,3,4 y 5 antes destacados.

De igual manera el "*informe de trazabilidad contable, económica y financiera, así como la evolución y análisis patrimonial de bienes inmuebles e ingresos años 2015 a 2017*"[3], rendido por José Eugenio Olivera Sánchez, sin fecha, tampoco se ajusta a los requisitos previstos en los numerales 2,3,4,5 y 6 arriba destacados.

Por último, el informe denominado *"Dictamen pericial contable forense*"[4] suscrito por

---

[1] Folio 234 a 268 expediente digital Nº10, enumeración 01
[2] Folio 272 a 297 expediente digital Nº8, enumeración 02 y folio 79 a 104 expediente digital Nº 10, enumeración 01
[3] Folio 248 a 249 expediente digital Nº8, enumeración 02 y folio 55 a 76 expediente digital Nº 10, enumeración 01
[4] Folio 44 a 86 expediente digital Nº7, enumeración 01

Luís Fernando García Caicedo, elaborado el 25 de junio de 2022, NO observa los presupuestos 4 y 5 antes citados.

En consecuencia, se ordenará a los mencionados peritos que, en el término de 15 días, elaboren y presenten sus dictámenes cumpliendo con los presupuestos legales antes mencionados.

Además, se requerirá al perito José Eugenio Olivera Sánchez, para que acredite su idoneidad, conocimiento específico y entrenamiento en la materia sobre la cual rinde su pericia, dada la ausencia de anexos en ese sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS